



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA QUE LLEVE A CABO DE FORMA HABITUAL LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE TODOS LOS PLANTELES Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA CAPITAL OAXAQUEÑA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE PLAGAS DE ROEDORES Y NO COMPROMETER LA SALUD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. DE IGUAL FORMA, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE REALICE DE MANERA FRECUENTE CAMPAÑAS DE DESINFECCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE TODO TIPO DE PLAGAS QUE PONGA EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN INFANTIL.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, EXPEDIENTE
NÚMERO: LXV/CPS/100

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
RECIBIDO
2 MAR 2023
15:23hs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 01 de febrero de 2023, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por la Ciudadana Diputada Eva Diego Cruz y por el Ciudadano Diputado Samuel Gurrión Matías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta al Municipio de Oaxaca de Juárez, para que garantice y lleve a cabo de manera diaria, la recolección de residuos sólidos de todos los planteles y centros educativos existentes en la capital oaxaqueña, con la finalidad de evitar la proliferación de plagas de roedores y no comprometer la salud de las niñas, niños y adolescentes. De igual forma, se exhorta a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca, para que implemente constantemente campañas de desinfección de los centros educativos, para evitar la proliferación de este tipo de plagas.

2.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./2211/2023, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el tres de febrero de dos mil veintitrés a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el Punto de Acuerdo referido en el número que antecede, formándose el expediente número 100 del índice de dicha Comisión.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

3.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha **seis de marzo de dos mil veintitrés**, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO. El Punto de Acuerdo que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hacen la Diputada Eva Diego Cruz y Samuel Gurrión Matías, en el cual exponen las siguientes consideraciones:

"ÚNICO. – Desde hace unos meses, nuestro Estado, enfrenta un grave problema, que es el relativo a la recolección, manejo y disposición de los residuos sólidos, cuya eliminación se ha convertido en un tema crucial a nivel global, ya que los residuos que generamos, además de ocasionar un gasto social y económico importante a los gobiernos, tienen un alto costo ambiental para el planeta y genera problemas de salud para las personas.

Dentro de las consecuencias del impacto ambiental, que causa el mal manejo de los residuos sólidos, encontramos los siguientes:

1. La contaminación del aire: Debido a que, la acumulación de grandes cantidades de residuos en un área que no es la adecuada, puede traer una descomposición lenta y con escasa o nula presencia de oxígeno, lo que puede llegar a generar malos olores y la emisión de gases tóxicos.

2. La contaminación del agua: ya que en el caso, de que en el área donde se depositan los residuos sólidos, no se cuenta con una capa impermeable que proteja y aisle el suelo, los líquidos provenientes de la descomposición de los residuos se filtran a través del suelo, que pueden llegar a las aguas subterránea, originando su contaminación.

3. La degradación de los suelos: Esto con motivo, de que los líquidos o la descomposición de los residuos sólidos, generan una alteración de las propiedades físicas y químicas del suelo en el que son depositados, reduciendo la fertilidad de la tierra, la capacidad de aireación, la retención de agua y su porosidad. Además, que incrementa, la posibilidad de incendios.

4. La Alteración de los ecosistemas: ya que si no se cuenta con un adecuado manejo de los residuos, los hábitats y las especies se ven afectadas, como es el caso, de aquellos residuos que por arrastre de las corrientes marinas se dispersan y terminan en el fondo marino, lo que afecta la vida de las especies marinas.

Por otra parte, respecto a los problemas de salud que pueden originar en los seres humanos, el mal manejo de los residuos sólidos, encontramos:

1. *La proliferación de fauna nociva y transmisión de enfermedades: Debido a que la acumulación de residuos en una determinada área, sirve de refugio para diversos grupos de organismos, los cuales pueden llegar a ser nocivos para el ser humano al irrumpir en las zonas habitacionales y ser fuente directa de infecciones o al ser vectores de los organismos que las provocan. Dentro de los insectos, que se refugian y encuentran su alimento en las áreas de depósito de los residuos, encontramos a las moscas, cucarachas, pulgas y mosquitos, los cuales pueden ser vectores de enfermedades como diarrea, tifoidea, paludismo, giardiasis y dengue. De igual forma, puede existir la proliferación de roedores, como es el caso, de las ratas, que pueden diseminar la peste, tífus y leptospirosis; mientras que en el caso de las aves, pueden ocasionar toxoplasmosis.*

Debido a esta problemática sobre la recolección de residuos, que volvemos a reiterar enfrentamos desde hace unos meses, en la capital oaxaqueña y en los Municipios aledaños a la misma, se han hecho latentes problemas de salud de la población, principalmente en las poblaciones vulnerables, como es el caso de nuestras niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas y adultos mayores, debido a la proliferación de la fauna nociva que ocasiona la acumulación de residuos sólidos, que inclusive ha paralizado las actividades escolares de las niñas, niños y adolescentes, como aconteció desde principios de mes en la Escuela Secundaria Federal número 1, donde los padres de familia y directivos, anunciaron el cierre del plantel educativo, y por ende la suspensión de las clases, por dos semanas (quienes reanudaran sus clases el lunes 30 de enero), debido a la proliferación de ratas al interior del centro educativo con motivo de la omisión del Municipio, de recolectar los residuos sólidos, que aún se pueden apreciar amontados en calles, y márgenes de los ríos, lo que desde luego, representa un peligro para todas y todos, ya que dichos roedores pueden ser portadores de enfermedades, como ha quedado indicado en párrafos anteriores.

Por ello, resulta crucial, que las autoridades tomen cartas en el asunto, por lo que los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos a esta Soberanía, exhortar al Municipio de Oaxaca de Juárez, para que garantice y lleve a cabo de manera diaria, la recolección de residuos sólidos de todos los planteles y centros educativos existentes en la capital oaxaqueña, con la finalidad de evitar la proliferación de plagas de roedores, y no comprometer la salud de las niñas, niños y adolescentes. De igual forma, se exhorta a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca, para que implemente constantemente campañas de desinfección de los centros educativos, para evitar la proliferación de este tipo de plagas.

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo proposición con punto de acuerdo, en los términos siguientes:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ÚNICO. - SE EXHORTA AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE GARANTICE Y LLEVE ACABO DE MANERA DIARIA, LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE TODOS LOS PLANTELES Y CENTROS EDUCATIVOS EXISTENTES EN LA CAPITAL OAXAQUEÑA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE PLAGAS DE ROEDORES, Y NO COMPROMETER LA SALUD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. DE IGUAL FORMA, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE IMPLEMENTE CONSTANTEMENTE CAMPAÑAS DE DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, PARA EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE ESTE TIPO DE PLAGAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

SEGUNDO. - Comuníquese al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y a la Titular de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

PRIMERO.- El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CUARTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.- Previo al estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, se considera pertinente señalar el marco jurídico que regula el derecho a la protección de la salud, siendo el siguiente:

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su artículo 4°, cuarto párrafo, que *toda persona tiene derecho a la protección de la salud*, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

En el mismo tenor lo contempla nuestra **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, al establecer en su artículo 12, párrafo séptimo que, en el estado de Oaxaca, *toda persona tiene derecho a la protección de la salud*, lo que implica la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local.

Por su parte, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece en el artículo 25, punto 1: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."*

El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** del cual el Estado Mexicano es Parte por haberlo ratificado en 1981, establece y reconoce en su artículo 12.1 el derecho de toda persona al disfrute del *más alto nivel posible de salud física y mental*. Asimismo, señala en el numeral 12.2 las medidas que deberán adoptar los Estados Partes a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo una de ellas, la relativa a la *prevención* y el tratamiento de las enfermedades y la lucha contra ellas.

De acuerdo con dicho documento internacional, los derechos económicos, sociales y culturales se consideran derechos de igualdad material por medio de los cuales se pretende alcanzar la satisfacción

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

de las necesidades básicas de las personas y el máximo nivel posible de vida digna, a lo que los Estados parte se han comprometido, adoptando las medidas necesarias ya sea de carácter legislativo, judicial, administrativo, económico, social y educativo, para lograr progresivamente y por todos los medios apropiados la plena efectividad de estos derechos.

Ahora bien, el Punto de Acuerdo de la diputada promovente estriba en exhortar al Municipio de Oaxaca de Juárez, para que garantice y lleve a cabo de manera diaria, la recolección de residuos sólidos de todos los planteles y centros educativos existentes en la capital oaxaqueña, con la finalidad de evitar la proliferación de plagas de roedores y no comprometer la salud de las niñas, niños y adolescentes. De igual forma, se exhorta a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca, para que implemente constantemente campañas de desinfección de los centros educativos, para evitar la proliferación de este tipo de plagas. Por lo que, al respecto, esta Comisión Dictaminadora emite las siguientes consideraciones:

Por su parte, la **Ley General de Salud**, establece en su artículo 133, fracción III, que la Secretaría de Salud realizará los programas y actividades que estime necesario para la prevención y control de enfermedades y accidentes. Asimismo, en el artículo 139 estatuye que las medidas que se requieren aplicar para la prevención y control de enfermedades entre otras, son la descontaminación microbiana o parasitaria, desinfección y desinsectación de zonas, habitaciones, ropas, utensilios y otros objetos expuestos a la contaminación.

Por lo que respecta a la **Ley Estatal de Salud**, establece en su artículo 3 que son autoridades sanitarias estatales el Gobernador del Estado, la Secretaría de Salud del estado; y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, en dicho marco normativo se establece lo relativo a la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materias de salubridad general y local, señalando las obligaciones del Gobierno del Estado en materia de salubridad general, dentro de las que destacan, el control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud de los servicios públicos a la población en general; servicios sociales y privados sea cual fuere la forma en que se contraten y otros que se presten de conformidad con lo que establezca la autoridad sanitaria; así como acciones de prevención y control de enfermedades transmisibles, entre otros.

De acuerdo con los ordenamientos jurídicos nacionales, internacionales y estatal, se establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, lo que implica la participación de todos los órganos del poder público, para que en el ámbito de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental, debiéndose asegurar la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, por lo que, se asegurarán de que las instituciones y establecimientos encargados del cuidado y la protección de la salud cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, coordinándose para llevar a cabo programas y actividades para la prevención y control de enfermedades, así como por lo que, de ser necesario, se deben adoptar las medidas necesarias ya sean legislativas, administrativas o de cualquier otra índole que tenga como finalidad garantizar la protección de la salud de todas las personas, máxime cuando se trata de la protección de la salud de niñas, niños y adolescentes,

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

debiendo realizarse el control sanitario en los centros educativos y escuelas, a través de medidas de desinfección por parte de la Secretaría de Salud, quien deberá coordinarse con los Ayuntamientos, por ser autoridades sanitarias de conformidad con la norma jurídica de Salud.

Ahora bien, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tercer párrafo y fracción III, inciso g, los municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques y jardines dentro de su jurisdicción; asimismo, al tener los Ayuntamientos el carácter de autoridad sanitaria están facultados para realizar acciones de prevención, vigilancia y sanción a quienes incumplan con las disposiciones legales vigentes en materia de protección a la salud y prevención de las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas causadas por los desechos de residuos sólidos urbanos, por ende, se considera pertinente exhortar al respetuosamente al municipio de Oaxaca de Juárez para que lleve a cabo de forma habitual la recolección de residuos sólidos de todos los planteles y centros educativos de la capital oaxaqueña, con la finalidad de evitar la proliferación de plagas de roedores y no comprometer la salud de las niñas, niños y adolescentes. De igual forma, se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que realice de manera frecuente campañas de desinfección de los centros educativos para evitar la proliferación de todo tipo de plagas que ponga en riesgo la salud de la población infantil.

Bajo este contexto, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos pertinente emitir dictamen en sentido positivo con las precisiones señaladas anteriormente, por lo que, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideran pertinente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe el punto de Acuerdo propuesto, en los términos vertidos en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Municipio de Oaxaca de Juárez para que lleve a cabo de forma habitual la recolección de residuos sólidos de todos los planteles y centros educativos de la capital oaxaqueña, con la finalidad de evitar la proliferación de plagas de roedores y no comprometer la salud de las niñas, niños y adolescentes. De igual forma, se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que realice de manera frecuente campañas de desinfección en los centros educativos para evitar la proliferación de todo tipo de plagas que ponga en riesgo la salud de la población infantil.

TRANSITORIO

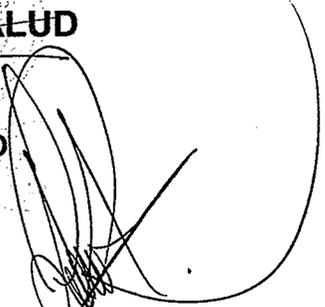
ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

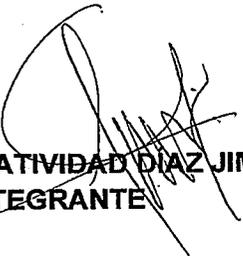
Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 06 de marzo de 2023.

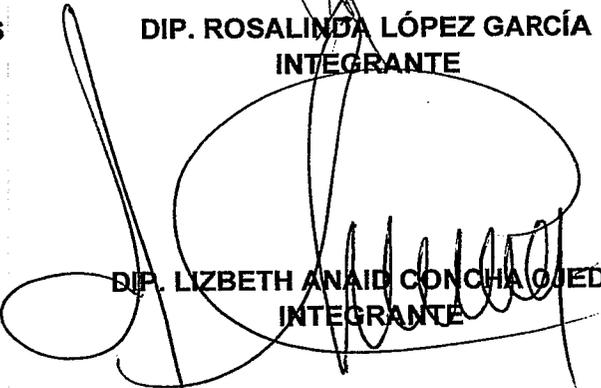
COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD


DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE


DIP. LIZBETH ANAÍD CONCHA OUEDA
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 100 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2023.